

GRUPO DE TRABAJO COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL DE IIPP

En el día de hoy se ha creado este grupo de trabajo dependiente de la Subcomisión Paritaria de Instituciones Penitenciarias, al que hemos asistido **CCOO**, Acaip-UGT, CSIF y CIG.

En el orden del día de esta reunión la Administración había planteado hablar sobre “la metodología de trabajo” de este grupo, resultando sorprendente que la propia administración no haya planteado ninguna y constatamos un gran compadreo de la Administración con UGT hablando de una propuesta que el resto de miembros sindicales desconocemos.

CCOO ha defendido que se valoren TODOS los puestos de trabajo sin exclusiones para ver si los puestos del personal laboral de Instituciones Penitenciarias cumplen o no los **criterios objetivos** para cobrar el complemento RCT definidos en el Convenio Único y por la COPA, y que no son otros que desempeñar unas funciones que conlleven **una mayor intensidad en factores como la responsabilidad, la cualificación técnica o de mando/jefatura** que las requeridas para acceder a su clasificación profesional (factores que no son excluyentes entre sí).

La Administración nos contesta que ya ha enviado a Función Pública una propuesta de complemento RCT para Trabajo Social, **saltándose el procedimiento legalmente establecido en el Convenio Único**, de que cualquier propuesta se tiene que elevar por la Subcomisión Paritaria a la COPA, lo cual, es muy grave, porque está dando carta de naturaleza a “*reuniones de mesa camilla*”, vaciando de contenido y competencias los marcos legales de negociación. **CCOO** ha reprobado esta forma de actuación de la administración, y ésta nos ha contestado que lo que han trasladado a Función Pública es una “opinión informal”, no una propuesta formal y que fruto de ese intercambio de opiniones Función Pública les dice que el grupo de trabajo social es muy numeroso y que ya cobra el complemento singular E5.

UGT apoyando a la administración manifiesta **que no hay dinero para todo el personal laboral de Instituciones Penitenciarias** y que por eso el RCT sólo debe aplicarse a Trabajo Social, y que además la financiación de este complemento tiene que ser por cada departamento a costa de amortizar las plazas vacantes de prisiones, lo que les parece bien.

La Administración y UGT han defendido “desvirtuar el complemento RCT” reinterpretando el Convenio Único para ahorrar costes informando a la parte social que se analice sólo el factor “cualificación técnica” entendiendo que sólo se cumple respecto de un único colectivo.

CCOO ha defendido que Función Pública **no ha informado de la dotación presupuestaria existente** ni la Administración Penitenciaria conoce cómo se va a financiar, que **la decisión de aprobar o no el comple-**

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

<https://sae.fsc.ccoo.es/Prisiones>

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es





servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
sección estatal de
instituciones penitenciarias

mento RCT es de Función Pública y la COPA, no de Instituciones Penitenciarias, que **la financiación no tiene que ser a costa del empleo** y ponemos de ejemplo el siglo XXI, pero que en cualquier caso la asignación de un nuevo complemento salarial nunca puede hacerse para personas concretas, que lo que toca es hacer una valoración inicial para ver si los puestos de personal laboral cumplen o no unos criterios objetivos (*máxime cuando es un complemento de puesto*) y vinculados a los fines que tiene que cumplir la Institución Penitenciaria, y es en el mandato constitucional del Art. 25.2 de la CE de reinserción social dónde nuestro personal laboral aporta un valor añadido a las funciones de su categoría profesional y dónde tendríamos que trabajar para argumentar el plus salarial de responsabilidad.

Además entendemos que no podemos dejar de valorar la responsabilidad en la que incurriría nuestro personal cuando comete un error involuntario en el desempeño de sus tareas como equivocarse en el reparto de una medicación o intoxicar a la población reclusa debido a la contaminación de un alimento o el criterio de coordinación, dirección de nuestro personal laboral en los talleres productivos o en las actividades auxiliares que realizan los internos en prisión, entre otras.

CCOO volvemos a constatar, una vez más, que cuando se trata de negociar mejoras salariales la administración penitenciaria vuelve a dejar fuera al personal laboral de la Entidad TPFE, siendo el órgano instrumental para cumplir el mandato constitucional del Art. 25.2 de la CE.

Finalmente nos hemos emplazado para enviar antes del 15 de enero a la Administración una propuesta más específica analizando puesto a puesto los criterios del RCT.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2025

Sección Estatal de CCOO en IIPP

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

<https://sae.fsc.ccoo.es/Prisiones>

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

